



---

## INFORME JURÍDICO

Servicio de Asesoramiento Jurídico  
Expte: 01004-2025/00001

**Informe jurídico para la aprobación del proyecto de Norma Foral de modificación de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas.**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Las cuadrillas alavesas se configuran como entidades territoriales forales, integradas por municipios al objeto de participar en asuntos, promover y gestionar cuestiones de interés general que afectan a su ámbito territorial. Las Cuadrillas del Territorio Histórico de Álava se encuentran reguladas con carácter general en la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas.

La Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y la Cuadrilla de Ayala han solicitado cambiar la denominación de sus respectivas Cuadrillas. En concreto, la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa ha propuesto que su nueva denominación oficial sea “Arabako Errioxako Kuadrilla/Cuadrilla de Rioja Alavesa”, mientras que la Cuadrilla de Ayala, ha solicitado que su nombre sea “Aiaraldeko Kuadrilla/Cuadrilla de Aiaraldea”.

**Segundo.-** El procedimiento para el cambio de denominación oficial se encuentra regulado en el artículo 62, por remisión del artículo 67 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos (BOTH A n. 26, de 2/03/2011).

Las citadas disposiciones determinan que Diputación Foral de Álava debe emitir informe favorable en el expediente que a tal efecto se elabore, y que posteriormente, se eleve el expediente tramitado a las Juntas Generales de Álava para, en su caso, la aprobación definitiva. Y una vez aprobada, se proceda a su inscripción en el Registro Foral de Entidades Locales y a remitirla tanto a la Administración General de la Comunidad Autónoma como a la del Estado.

**Tercero.-** Una vez examinados los expedientes remitidos por ambas cuadrillas, se verifica el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa en vigor. Ambas propuestas cuentan con los informes favorables a los que hace referencia la letra c) del artículo 62 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, con las correspondientes certificaciones de los acuerdos adoptados con la mayoría legal necesaria por sus respectivas Juntas de Cuadrilla y habiendo cumplimentado debidamente el trámite de información pública, sin que se hayan formulado reclamaciones o reparos en su contra.

La aceptación de los cambios propuestos supone modificar los artículos 4, 6 y 8 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas.



**Cuarto.-** Con carácter previo a su elevación a Juntas Generales, resulta necesario que el Consejo de Gobierno Foral apruebe el Proyecto de Norma Foral de modificación de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas. El objetivo de esta modificación es adaptar la Norma Foral de Cuadrillas a las nuevas denominaciones oficiales propuestas, lo cual implica la modificación de los artículos 4, 6 y 8 de dicha norma.

De este modo, el artículo 4 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, quedaría redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 4*

*El Territorio de Álava se compone de las siguientes Cuadrillas:*

- 1. Cuadrilla de Vitoria-Gasteiz / Vitoria-Gasteizko Kuadrilla.*
- 2. Aiaraldeko kuadrilla / Cuadrilla de Aiaraldea.*
- 3. Cuadrilla de la Llanada Alavesa / Arabako Lautadako kuadrilla.*
- 4. Arabako Errioxako Kuadrilla / Cuadrilla de Rioja Alavesa.*
- 5. Cuadrilla de Gorbeialdea/ Gorbeialdeko Kuadrilla.*
- 6. Cuadrilla de Añana / Añanako Kuadrilla.*
- 7. Cuadrilla de Montaña Alavesa/ Arabako Mendialdeko Kuadrilla.”*

El artículo 6 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas quedaría dactado de este modo:

*“Artículo 6*

*Aiaraldeko kuadrilla / Cuadrilla de Aiaraldea comprende los municipios de Amurrio, Artziniega, Ayala, Llodio y Okondo.*

*Se establece su sede en Respaldiza.”*

El artículo 8 de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas de la siguiente:

*“Artículo 8*

*Arabako Errioxako Kuadrilla / Cuadrilla de Rioja Alavesa comprende los municipios de Baños de Ebro, Kripan, Elciego, Elvillar, Labastida, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Leza, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón-Oion, Samaniego, Villabuena de Álava y Yécora.*

*Se establece su sede en Laguardia.”*

Y la Disposición final:

*“Disposición final*

*La presente Norma Foral entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOTA”.*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I-.El procedimiento de cambio de denominación oficial se encuentra regulado en el artículo 62, por remisión del artículo 67 de la Norma Foral 4/2011, de 21 de febrero, reguladora de las demarcaciones de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava y de su denominación, capitalidad y sus elementos distintivos.

II-. El artículo 6 de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, establece con carácter general cuales son las competencias que corresponden a las Juntas Generales. Por su parte, el artículo 7 de la misma norma dispone que la iniciativa normativa puede ser asumida, entre otros, por la Diputación Foral.



En concreto, el artículo 6.1 a) de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava, contempla que, en el ejercicio de la iniciativa normativa, corresponde al Consejo de Gobierno Foral, aprobar los proyectos de norma foral para su remisión a las Juntas Generales y disponer, en su caso, su retirada, en la forma que establezca en el Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Álava, aprobado mediante Norma Foral 17/2013, de 22 de abril (BOTH A nº 55, de 15 de mayo de 2013).

III-. El Reglamento de esta Cámara Foral, al regular el procedimiento de tramitación de iniciativas normativas, contempla diferentes especialidades que permiten adecuar la tramitación de los proyectos de norma foral a la naturaleza, peculiaridad o contenido de cada iniciativa. Y dentro de esas posibilidades, el artículo 144 del citado Reglamento prevé el procedimiento de lectura única ante el Pleno de aquellos proyectos de norma foral en que su naturaleza así lo aconseje, a propuesta unánime de la Mesa y oída la Junta de Portavoces.

En este caso, dada la sencillez del proyecto de norma, sería recomendable que la tramitación se llevara a cabo mediante el procedimiento especial de lectura única. Y subsidiariamente, si no hubiera unanimidad de la Mesa para su tramitación por dicho procedimiento, el artículo 148 del Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Álava contempla la posibilidad de utilizar el procedimiento de urgencia, que implica una reducción de los plazos a la mitad.

## CONCLUSIÓN

Por lo tanto, una vez cumplidos los trámites legales establecidos por la legislación vigente, se emite informe favorable la aprobación del proyecto de Norma Foral de modificación de la Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas.

Posteriormente, esta propuesta deberá ser elevada a las Juntas Generales de Álava para su aprobación, en su caso, definitiva. Y una vez aprobada, se procederá a su inscripción en el Registro Foral de Entidades Locales y a remitirla tanto a la Administración General de la Comunidad Autónoma como al Gobierno del Estado.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

### **Marta Rico Mendiguren**

Aholkularitza Juridikoaren Zerbitzuko teknikari  
legelaria  
Técnico-Letrado del Servicio de Asesoramiento  
Jurídico

**VºBº**

**María Jesús Sáez de Jáuregui Suso**

Aholkularitza Juridikoaren Zerbitzuko burua  
Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico